

Hallándose escasa de caudales la Tesorería de la Provincia para hacer frente á sus perentorias obligaciones, tanto de totales como de líquidos, y debiendo VV. haber pagado ya el importe del primer trimestre por sus contribuciones de cuota fija que venció en 31 de Marzo; me veo en la necesidad de anunciarles que si para el día 20 no estuviesen corrientes por el expresado primer trimestre, habre de despachar contra esa Corporacion el apremio que corresponda segun fuere el débito, pues que las ordenes que frecuentemente recibo asi me lo mandan, haciéndome responsable para en el caso de que no se paguen las consignaciones mensuales con la exáctitud y puntualidad que desea el REY nuestro Señor y requiere su Real decoro.

Aunque todas las contribuciones son urgentes, lo son sobremanera la de Paja y Utensilios, con el recargo impuesto sobre ella, que tienen una interesantísima aplicacion: por lo que vuelvo á encargar á VV. que sin falta alguna paguen para el dia prefijado á mas tardar cuanto se hallen adeudando por dichas Reales contribuciones, á fin de libertarme del sentimiento de apremiarles para conseguirlo.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 4 de Mayo de 1836.

Rafael de Garfias  
Laplana

Sres. Justicia y Ayuntamiento de *Lehegin*

vos impuestos, y sí que yo tome inmediatamente las medidas mas activas para que se realice sin la menor demora el cobro de los débitos que se hacen por primeros y segundos contribuyentes y partidas reprobadas, con cuyo fondo se atienda al pago de las mencionadas cargas y á las aumentadas por posteriores superiores resoluciones, dando yo cuenta á la Direccion semanalmente de los adelantos que tenga este importante asunto; como igualmente el de la presentacion de cuentas en la Contaduría principal y pago de contingentes en los plazos y términos prefinidos por Reales instrucciones y ordenes.

En su virtud, y para que yo pueda cumplir con todos los extremos que abraza la expresada orden, espero que VV. procedan con la mayor actividad á la cobranza de los mencionados débitos, dándome aviso semanalmente de lo que adelanten en este importante asunto para evitar de que yo

dirigir al Con-  
al decreto que

ervorosos votos  
r sus esperan-  
á la REINA mi  
, i preñado; y  
avor la mas  
i ello se ha-  
dole se sirva  
, y que cu-  
o de nuestra  
gion y el Es-  
las Ordenes  
ie le toca.

que prece-  
ni se trasla-  
presa.

d 8 de Ma-

